

ACTIVIDAD FÍSICA y DEPORTE AL AIRE LIBRE

DE 6:00 A 23:00 HORAS

(DESTINADO A COLECTIVOS DE + 14 AÑOS)

- ✓ DE MANERA INDIVIDUAL / 1 VEZ AL DÍA SIN LIMITACIÓN HORARIA.
- ✓ PUEDES SALIR DEL NÚCLEO URBANO, PERO NUNCA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.
(TIENES 150.000 M2. DE TÉRMINO Y 283 KILÓMETROS DE CAMINOS PÚBLICOS.
- ✓ NO ENTRES EN CONTACTO CON PERSONAS QUE TE CRUCES.
- ✓ LLEVA A CABO MEDIDAS DE SEGURIDAD, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS.
- ✓ EL SENDERISMO EN CORRAL DE CALATRAVA LO TENEMOS DECLARADO COMO EJERCICIO FÍSICO.
- ✓ SI VAS AL CAMPO, RECUERDA DEJAR ÚNICAMENTE LAS HUELLAS DE TUS RUEDAS O ZAPATILLAS.
- ✓ NO TE OLVIDES DE DISFRUTAR DE LO QUE ESTÁS HACIENDO.
- ✓ TÓMATELO CON CALMA Y SOBRE TODO SENTIDO COMÚN.

CORRAL DE CALATRAVA, 2 DE MAYO DE 2020

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2.002, por unanimidad de los asistentes, ha aprobado definitivamente la Ordenanza reguladora del uso de los caminos públicos del término municipal de Corral de Calatrava, cuyo texto se inserta a continuación :

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORRAL DE CALATRAVA.

ARTICULO 1.-

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4, a) y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter de uso público.

ARTICULO 2.-

Están incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza todos los caminos y sendas de dominio público del término municipal de Corral de Calatrava.

Son caminos y sendas municipales de dominio público los incluidos en la relación del Anexo I de la presente Ordenanza, siendo sus características las que figuran, clasificados por órdenes según su importancia: 1º y 2º orden.

Se clasifican de primer orden todos los caminos públicos, fijándose un ancho de 6 metros de firme y 2 metros de cuneta (1 a cada lado).

Están clasificadas de segundo orden todas las sendas municipales, estableciéndose un ancho de 4 metros, y 2 metros de cuneta (1 a cada lado).

I.- USO

ARTICULO 3.-

La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, como para animales y vehículos.

Queda prohibido impedir el libre paso por ellos.

Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto, sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

ARTICULO 4.-

No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público. Los propietarios de fincas por las que transcurra un camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculación.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

ARTICULO 5.-

La Administración Municipal podrá imponer contribuciones especiales cuando de la ejecución de obras que se precisen para mantenimiento o mejora resulte la obtención para personas físicas o jurídicas de algún beneficio.

ARTICULO 6.-

El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que supongan utilizaciones de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros con fines similares.

El Ayuntamiento velará, asimismo, para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como para posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

ARTICULO 7.-

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

ARTICULO 8.-

Está sometido también a licencia previa el vallado de fincas lindando con caminos de dominio público municipal. La finalidad de las mismas es la verificación por el Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación del vallado, con respecto al eje del camino, respetando su anchura. La línea de vallado se fija en 5'5 ms del eje del camino público y 4,5 ms del eje de las sendas municipales. Estas últimas licencias quedan sometidas al Régimen General de Licencias de Obras, reguladas en la Legislación Urbanística, así como constituyen el hecho imponible del Impuesto Municipal sobre Obras y Construcciones. Las distancias mínimas de edificación respecto del eje del camino serán las especificadas en la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla – La Mancha.

ARTICULO 9.-

Se considerarán asimismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por el camino, sus elementos funcionales, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

II.- LICENCIAS

ARTICULO 10.-

En el otorgamiento de autorización de actos u ocupaciones descritas en el artículo 8, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general que son el fin del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones

que supongan obstáculos o trabas importantes y graduando las restantes según el criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso el Ayuntamiento, en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino.

ARTICULO 11.-

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocadas para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario.

ARTICULO 12.-

Toda solicitud de autorización para intervención en camino público con obra, cerramiento o de utilización privativa del mismo o limitativa del uso general, deberá ir acompañada de:

- * Memoria técnica con descripción de la obra, instalación o aprovechamiento, incluyendo medidas, características detalladas, presupuesto y finalidad.
- * Plano de ubicación.

ARTICULO 13.-

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento, y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

ARTICULO 14.-

Una vez concedida la autorización el beneficiario deberá situar en lugar visible de la instalación, obra, cerramiento, vallado lindante o aprovechamiento privativo, dos placas, una en cada extremo, según modelo oficial, con la mención del número de autorización obtenida y denominación del camino.

ARTICULO 15.-

Cualquier instalación que suponga un cerramiento para impedir la entrada o salida de animales, deberá, necesariamente, poseer un sistema que pueda ser manejado por persona, posibilitando su acceso en cualquier momento, no pudiendo tener llaves o candados que impidan su apertura rápidamente al usuario.

No pueden hacerse instalaciones de los llamados Pasos Canadienses, en caminos públicos. Las instalaciones de este tipo, deberán hacerse - si se desea - por alguna desviación lateral en el interior de la finca y en terreno de propiedad del particular.

ARTICULO 16.-

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- * Por impago del precio público que corresponda.
- * Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- * Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
- * Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

ARTICULO 17.-

Las obras y ocupaciones que se realicen se gravarán de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales que correspondan, aprobadas por este Ayuntamiento.

III.- CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTICULO 18.-

Cualquier infracción a lo establecido en esta Ordenanza, dará lugar a la intervención municipal. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras de las descritas en el art. 8, ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el prescrito en la Legislación Urbanística. Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta Ordenanza.

IV.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

V.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para las ocupaciones existentes en la fecha en vigor de esta Ordenanza, queda fijado el plazo de un año para que los interesados procedan a solicitar las autorizaciones correspondientes.

Camino Apartadero	977
Camino Cerro Mataquintos	1182
Camino de Abenójar a Los Pozuelos	3340
Camino de Alcolea	2937
Camino de Alfala a la Cañada	734
Camino de Cabezarados	4365
Camino de Carretas	3373
Camino de Corral a Alcolea	5100
Camino de Corral a Caracuel	1494
Camino de Cuadrejón	6010
Camino de Doña Elvira	1469
Camino de la Calera	3116
Camino de la Caracolilla	2255
Camino de la Casa de Coello el Herrero	1433
Camino de la Casa de la Venta	1762
Camino de la Coscoja	1665
Camino de la Encomienda	5675
Camino de la Fuente Aceda	1668
Camino de la Fuente del Pocico	4529
Camino de la Fuente del Retamar	4229
Camino de la Laguna I	390

Camino de la Laguna II	2410
Camino de la Somadilla	3688
Camino de la Venta I	2363
Camino de la Venta II	961
Camino de la Zorra	3164
Camino de Labor	1061
Camino de Lanjilla	1566
Camino de las Estrellas	1919
Camino de Las Hazas	5734
Camino de Leñadores	1345
Camino de los Tormos	3049
Camino de los Tormos II	865
Camino de los Villanos	118
Camino de los Vivares I	2649
Camino de los Vivares II	1887
Camino de Luciana	4156
Camino de Luetana a Corral de Cva.	664
Camino de Moledores I	5078
Camino de Moledores II	5460
Camino de Moledores III	6248
Camino de Moledores o del Molino	90
Camino de Navezuelas	498
Camino de Peñalassombra	2772
Camino de Pozuelos a Almadén	4727
Camino de Pozuelos a San Benito	2557
Camino de Puerto Viejo	4860
Camino de San Marcos	2481
Camino de Vado Hondo	4038
Camino de Valbuena	3999
Camino de Valverde a Colodrillo	4008
Camino de Villamayor a Corral de Cva.	2795
Camino del Ahorro	880
Camino del Baño	1208
Camino del Callejón	1799
Camino del Castillo de Caracuel	2761
Camino del Castillo de Herrera a San Benito	3392
Camino del Cordel	1210
Camino del Corral de las Vacas	3400
Camino del Corralillo del Tio Sebastian	3557
Camino del Chozo	1484
Camino del Estanco	3301
Camino del Garbanzo	405
Camino del Hierro	1548
Camino del Martinete	4864
Camino del Martinete a Alcolea	1666
Camino del Mirador	1848
Camino del Molino	1190
Camino del Molino de los Rodeznos	5973
Camino del Molino Gelder	1786
Camino del Palo	1226
Camino del Pocico	3728

Camino del Puente de las Ovejas	4682
Camino del Reventon	2452
Camino del Sol	1106
Camino del Verzoso	2416
Camino el Enlace	664
Camino Fuente Labiergano	2007
Camino la Luna	814
Camino las Labores	1934
Camino Nava la Grulla	556
Camino Peñas Negras	1792
Camino Real de Cabezarados a Corral de Cva.	5367
Camino Real I	7945
Camino Real II	1597
Camino Vecinal de Villamayor a Caracuel	298
Cañada Real Segoviana I	4057
Cañada Real Segoviana II	3892
Cañada Segoviana	1301
Cordel de Ciudad Real o de la Plata	10956
Senda de la Carranquilla	2412
Senda de la Fuente del Álamo	379
Senda de la Hoya de la Borríca	747
Senda de la Muela	1183
Senda de la Rosada	3630
Senda de la Somadilla	677
Senda de las Mirillas	878
Senda de las Nequillas	1980
Senda de las Pilas	2182
Senda de los Carboneros	3478
Senda de los Olivares	1109
Senda de los Villanos	2207
Senda de Monte Corto	2661
Senda de Peñas Negras	1441
Senda de Tirteafuera	3031
Senda del Ahorro	3026
Senda del Callejón	918
Senda del Castillo de Herrera	1479
Senda del Castillo Herrera	1443
Senda del Colmenar de Baracas	907
Senda del Molino	690
Senda del Molino de Balbuena a Alcolea	1203
Senda del Molino Nuevo al de los Rodesnos	554
Senda del Tallar	1219
TOTAL	283,753 m.

Corral de Calatrava, 28 de mayo de 2.002

Silvestre Arenas Mosqueda

Alcalde-Presidente